



Municipalidad Distrital de Molinopampa

Comité de Selección – Consultoría de Obra

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDM/CS-2

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CASMAL, MOLINOPAMPA Y HUASCAZALA DEL DISTRITO DE MOLINOPAMPA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2516343

Siendo las 09:08 horas del día 02 de febrero de 2024, reunidos en la oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Molinopampa, el Sr. Moreno Rosas Santiago Richard, en calidad de Presidente, el Ing. Grover Alexis Wipio Paukai y la Lic. Asunta Pilco Ramos en calidad de miembros titulares del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2023-MDM/A, de fecha 14 de diciembre de 2023, con la finalidad de dar cumplimiento a la etapa de Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MDM/CS-2.

I.- Orden del Día:

- 1.1 El Presidente del Comité de Selección declaró abierta la sesión manifestando que el motivo de la presente es para evaluar la admisión de ofertas presentadas por los postores, a fin de otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MDM/CS-2da Convocatoria, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CASMAL, MOLINOPAMPA Y HUASCAZALA DEL DISTRITO DE MOLINOPAMPA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2516343**

II.- Informes:

- 2.1. El presidente del Comité de Selección informa que el Valor Referencial del presente procedimiento de selección es de **S/ 445,131.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 Soles)**
- 2.2. Que, el Expediente de Contratación fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDM/A, de fecha 14 de diciembre de 2023, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de las Localidades de Casmal, Molinopampa y Huascazala del Distrito de Molinopampa - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas" con CUI N° 2516343**
- 2.3. Que, las Bases Administrativas fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 102-2023-MDM/A, de fecha el 14 de diciembre de 2023, se aprueba las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MDM/CS-1, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de las Localidades de Casmal, Molinopampa y Huascazala del Distrito de Molinopampa - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas" con CUI N° 2516343**
- 2.4. El COMITÉ DE SELECCIÓN informa que se REGISTRARON ELECTRÓNICAMENTE los siguientes postores para el procedimiento de selección materia de la presente convocatoria, a través del SEACE.



Municipalidad Distrital de Molinopampa

Comité de Selección – Consultoría de Obra

| Nro. | Tipo proveedor | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado |
|------|-------------------|-------------|---|---------------------------------------|--------|
| 1 | Proveedor con RUC | 10738038717 | BARBOZA HUANGAL GESLEY | 18/01/2024 | Válido |
| 2 | Proveedor con RUC | 20609447037 | IDART INGENIEROS SAC | 18/01/2024 | Válido |
| 3 | Proveedor con RUC | 10166617362 | PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO | 18/01/2024 | Válido |
| 4 | Proveedor con RUC | 10175354374 | MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER | 18/01/2024 | Válido |
| 5 | Proveedor con RUC | 10294564662 | VALENZUELA SALAS ANTONIO | 18/01/2024 | Válido |
| 6 | Proveedor con RUC | 10414594994 | SOBERON ESPINOZA RONAL | 19/01/2024 | Válido |
| 7 | Proveedor con RUC | 20561152005 | INTED PERU EIRL | 19/01/2024 | Válido |
| 8 | Proveedor con RUC | 10166207512 | ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS | 19/01/2024 | Válido |
| 9 | Proveedor con RUC | 10011186420 | YBANEZ GARCIA HERNANDO | 19/01/2024 | Válido |
| 10 | Proveedor con RUC | 10429919601 | REGALADO INGA JUAN JOSE | 19/01/2024 | Válido |
| 11 | Proveedor con RUC | 10179334394 | COJAL ZUMARAN MIGUEL ANGEL | 19/01/2024 | Válido |
| 12 | Proveedor con RUC | 20606034301 | KAYTA SOCIAL E.I.R.L. | 19/01/2024 | Válido |
| 13 | Proveedor con RUC | 10224994805 | CAMPOS SALAZAR ELDER | 22/01/2024 | Válido |
| 14 | Proveedor con RUC | 20602475981 | QUESQUEN INGENIEROS S.A.C. | 22/01/2024 | Válido |
| 15 | Proveedor con RUC | 10440019876 | GAMBINI AGUILAR SHERLIE GIOVANA | 22/01/2024 | Válido |
| 16 | Proveedor con RUC | 20600277139 | DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. | 23/01/2024 | Válido |
| 17 | Proveedor con RUC | 20606188731 | ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. | 24/01/2024 | Válido |
| 18 | Proveedor con RUC | 10410380850 | CHINCHAY TINEO ROBESPIER | 25/01/2024 | Válido |
| 19 | Proveedor con RUC | 10267222849 | BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO | 25/01/2024 | Válido |
| 20 | Proveedor con RUC | 10451148775 | BEJARANO TRUJILLO LUIS MIGUEL | 29/01/2024 | Válido |
| 21 | Proveedor con RUC | 10282751921 | GOMEZ PALOMINO ROLANDO | 30/01/2024 | Válido |
| 22 | Proveedor con RUC | 10457352170 | ALVAREZ SANCHEZ NEYSER | 30/01/2024 | Válido |
| 23 | Proveedor con RUC | 10166567535 | JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO | 30/01/2024 | Válido |

2.5 Seguidamente el presidente del Comité de Selección verifica los postores que presentaron sus ofertas:

| Presentación de ofertas/expresión de interés | | | | | |
|--|--|-----------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|
| Entidad convocante : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA | | | | |
| Nomenclatura : | AS-SM-2-2023-MDM/CS-2 | | | | |
| Nro. de convocatoria : | 2 | | | | |
| Objeto de contratación : | Consultoría de Obra | | | | |
| Descripción del objeto : | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CASMAL, MOLINOPAMPA Y HUASCAZALA DEL DISTRITO DE MOLINOPAMPA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | | | | |
| Nro. ítem | Descripción del ítem | Nombre o Razón Social | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
| 1 | SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CASMAL, MOLINOPAMPA Y HUASCAZALA DEL DISTRITO DE MOLINOPAMPA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS". CUI | | | | |
| 10451148775 | CONSORCIO SUPERVISOR CASMAL | | 01/02/2024 | 18.26:15 | Electronico |
| 20600277139 | CONSORCIO SUPERVISOR VASCAM | | 01/02/2024 | 19.40:36 | Electronico |
| 10440019876 | CONSORCIO SUPERVISOR MOLINOPAMPA | | 01/02/2024 | 22.06:56 | Electronico |

- 1. CONSORCIO SUPERVISOR CASMAL** (Integrado por **LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO**, con RUC N° 10451148775; y, **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20480061595), con una oferta con un total de 353 folios.



Municipalidad Distrital de Molinopampa

Comité de Selección – Consultoría de Obra

2. **CONSORCIO SUPERVISOR VASCAM** (Integrado por **PERCY ALARCON HURTADO**, con RUC N° 10441035816; y, **DGR CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, con RUC N° 20600277139), con una oferta con un total de 729 folios.
3. **CONSORCIO SUPERVISOR MOLINOPAMPA** (Integrado por **SHERLIE GIOVANA GAMBINI AGUILAR**, con RUC N° 10440019876; y, **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, con RUC N° 10166567535), con una oferta con un total de 345 folios.

2.6 Seguidamente el COMITÉ DE SELECCIÓN procedió a la verificación de los documentos de presentación obligatoria de las OFERTAS PRESENTADAS VALIDAS, CONFORME AL NÚMERAL 2.2.1.1. DE LAS BASES INTEGRADAS, Y SE DETALLA A CONTINUACION:

| DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA | CONSORCIO SUPERVISOR CASMAL | CONSORCIO SUPERVISOR VASCAM | CONSORCIO SUPERVISOR MOLINOPAMPA |
|--|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) | Cumple | Cumple | Cumple |
| b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda | Cumple | Cumple | Cumple |
| c) Declaración jurada de acuerdo con el literal del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) | Cumple | Cumple | Cumple |
| d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) | Cumple | Cumple | Cumple |
| e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4) | Cumple | Cumple | Cumple |
| f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) | Cumple | Cumple | Cumple |

Por lo que, en atención a ello, el presente colegiado decide **ADMITIR LAS OFERTAS.**



Municipalidad Distrital de Molinopampa

Comité de Selección – Consultoría de Obra

2.7 Seguidamente el COMITÉ DE SELECCIÓN procedió a la revisión del cumplimiento de los Requisitos de Calificación a las ofertas admitidas, tal y como lo establece las Bases Integradas.

Art.82° Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas

82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases. 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases. b) **Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.** c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

| CONSORCIO SUPERVISOR CASMAL | | | |
|------------------------------|--|----------------|-----------|
| REQUISITOS DE CALIFICACION | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| a) | Capacidad Legal - Habilitación | X | |
| b) | Capacidad Técnica y Profesional | CUMPLE | |
| b.1 | Calificaciones del Personal Clave – Formación académica | No corresponde | |
| b.2 | Experiencia del Personal Clave | No corresponde | |
| b.3 | Capacidad Técnica y Profesional - Equipamiento Estratégico | No corresponde | |
| c) | Experiencia del Postor en la Especialidad | X | |
| RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN | | CALIFICA (*) | |

(*) De lo revisado dentro de la oferta del postor CONSORCIO SUPERVISOR CASMAL, se tiene que dentro del Contrato N° 2 presentado como experiencia, en folios 62-88, fue producto del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MDP/CS, realizado por la Municipalidad Distrital de Pisuquia, encontrándose vigente la **Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, dentro de las cuales, el contrato de consorcio que se adjuntó para el perfeccionamiento del contrato no cumple con las disposiciones indicadas en dicha directiva, el cual indica el contenido mínimo dentro del contrato de consorcio, indicado en el numeral 7.7 literal 2 (referido a la falta de identificación del RUC del consorcio en caso de llevar contabilidad independiente), según pág. 74 de su oferta, esto en concordancia con lo dispuesto en la **Resolución N° 1520-2022-TCE-S4**.

CLAUSULA SEXTA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN LLEVAR LA CONTABILIDAD EN FORMA INDEPENDIENTE, EMITIENDO LA FACTURACION CON EL RUC DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA RESPONSABILIDAD QUE GENERE EL CONSORCIO CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY ANTE LA SUNAT, PAGOS, FACTURACIÓN, SEGUROS, SUELDOS DEL PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL TÉCNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACIÓN CORRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, SERÁ SOLAMENTE RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, EL SR. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO, IDENTIFICADO CON DNI N° 45114877.

CLAUSULA SEPTIMA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE



Municipalidad Distrital de Molinopampa

Comité de Selección – Consultoría de Obra

Por lo que el postor no cumple con presentar los documentos respectivos para acreditar la Experiencia del Contrato N° 02 consignada en el Anexo N° 8, por lo que corresponde no validar dicha experiencia.

7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

Pág. 10 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD

De la misma manera en cuanto a la experiencia acreditada en el Contrato N° 03 (Fs. 89-136): Supervisión de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Saneamiento básico del Sector Vía Canal del Barrio San José, Provincia de Tumbes – Tumbes”, **en ninguna parte del contrato de consorcio adjuntado (Folios 107-112) se puede evidenciar quien es el encargado de la Contabilidad de la ejecución de dicho procedimiento**, no cumpliendo con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, por lo que corresponde no validar dicha experiencia.

Por lo que el postor **CONSORCIO SUPERVISOR CASMAL**, acredita un monto facturado de **S/ 513,923.86** (Quinientos Trece Mil Novecientos Veintitrés con 86/100 Soles), el cual cumple con lo solicitado en los requisitos de calificación, por lo que su oferta queda **CALIFICADA**.

| CONSORCIO SUPERVISOR VASCAM | | | |
|------------------------------|--|----------------|-----------|
| REQUISITOS DE CALIFICACION | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| a) | Capacidad Legal - Habilitación | X | |
| b) | Capacidad Técnica y Profesional | CUMPLE | |
| b.1 | Calificaciones del Personal Clave – Formación académica | No corresponde | |
| b.2 | Experiencia del Personal Clave | No corresponde | |
| b.3 | Capacidad Técnica y Profesional - Equipamiento Estratégico | No corresponde | |
| c) | Experiencia del Postor en la Especialidad | X | |
| RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN | | CALIFICA (**) | |

(**) De lo revisado dentro de la oferta del postor CONSORCIO SUPERVISOR VASCAM, en cuanto a la experiencia del postor, se aprecia varias observaciones a los CONTRATOS DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE CONSORCIO, adjuntados en los Contratos 04 (Folio 639), Contrato 06 (Folio 608), Contrato 07 (Folio 598), Contrato 08 (Folio 583), Contrato 09 (Folio 555), Contrato 10 (Folio

f *A* *A*



Municipalidad Distrital de Molinopampa

Comité de Selección – Consultoría de Obra

532), Contrato 14 (Folio 450) y Contrato 15 (Folio 437), los cuales no se ha observado el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, Directiva N° 006-2017-OSCE/CD y Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, referente a **PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, el cual indica el contenido mínimo dentro del contrato de consorcio, indicado en el numeral 7.7 literal 2 (falta de identificación del RUC del consorcio en caso de llevar contabilidad independiente), si bien se indicó en dichos documentos que los contratos de consorcios adjuntos llevarán contabilidad independiente, estas no fueron consignadas en su celebración (formalización de contrato de consorcio), en el mismo no se consignó la numeración del registro único de contribuyente (RUC) del consorcio, tal y como lo indican las directivas de participación de consorcio indicados precedentemente, los cuales se encontraban vigentes al momento de su realización. (**Resolución N° 1520-2022-TCE-S4**);

Por tanto, el postor **CONSORCIO SUPERVISOR VASCAM** no cumple con presentar los documentos respectivos para acreditar la Experiencia de los Contratos N° 04, 06, 07, 08, 09, 10, 14 y 15 consignados en el Anexo N° 8, por lo que corresponde no validar dichas experiencias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

• Contabilidad y Tributación

LOS CONSORCIADOS convienen que la facturación, el manejo contable, financiero, tributario, trámites, pagos y/o afines a la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) será de manera independiente y están a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR GRANADILLAS, para lo cual el Representante Común, se compromete a inscribir en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a EL CONSORCIO y contratar los servicios de un Contador Público con experiencia en la materia quien deberá mantener los instrumentos contables a pleno conocimiento de LOS CONSORCIADOS.

Folio 639 de su oferta

VIII. CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y PAGO:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

"LOS CONSORCIADOS" convienen que, la contabilidad será llevada de manera INDEPENDIENTE, por el CONSORCIO ALTO NARANJOS. Asimismo, queda autorizado por "LOS CONSORCIADOS" a facturar, cobrar y administrar el contrato como persona jurídica.

Para efectos tributarios los Consorciados convienen que, la contabilidad del presente contrato de consorcio se llevará a cabo bajo el sistema computarizado, de acuerdo a lo declarado por la SUNAT y se realizará por el CONSORCIO ALTO NARANJOS, acreditado para tales efectos.

Las partes señalan que, el domicilio legal común del CONSORCIO ALTO NARANJOS, será en la CALLE SANTA TERESA N°301 (SEGUNDO PISO) URB. SAN MARTIN JAÉN - JAÉN - CAJAMARCA, donde necesariamente deberán efectuarse toda comunicación, notificación, citados o avisos.

Folio 608 de su oferta

Quinta: De La Contabilidad Y Tributación

PERCY ALARCON HURTADO y WILLIAM DELGADO PEREZ dejan constancia de que el presente contrato genera la creación de una nueva persona jurídica, con razón social y/o denominación distinta a la de sus consorciados. El consorcio, a través de su representante común, tramitará su RUC ante la SUNAT y con él declarará ante el fisco el impuesto a la Renta y/u otro impuesto que pueda generarse de la prestación del servicio; así mismo, deberá apertura los libros contables necesarios a fin de llevar la contabilidad manera INDEPENDIENTE, de los otorgantes, y de forma ordenada, así como de comunicar tal facultad ante la SUNAT.

Folio 598 de su oferta



Municipalidad Distrital de Molinopampa

Comité de Selección – Consultoría de Obra

Quinta: De La Contabilidad Y Tributación

PERCY ALARCON HURTADO y WILLIAM DELGADO PEREZ dejan constancia de que el presente contrato genera la creación de una nueva persona jurídica, con razón social y/o denominación distinta a la de sus consorciados. El consorcio, a través de su representante común, tramitará su RUC ante la SUNAT y con él declarará ante el fisco el impuesto a la Renta y/u otro impuesto que pueda generarse de la prestación del servicio; así mismo, deberá apertura los libros contables necesarios a fin de llevar la contabilidad manera INDEPENDIENTE, de los otorgantes, y de forma ordenada, así como de comunicar tal facultad ante la SUNAT.

Folio 583 de su oferta

CONSORCIO SUPERVISOR "AGUA AZUL"

VIII.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLÁUSULA DECIMA CUARTA:

"LOS CONSORCIADOS" convienen que, para efectos tributarios, del presente contrato debe tener Contabilidad Independiente, para la cual se designa al representante común tramitar el RUC, el mismo que queda autorizado por "LOS CONSORCIADOS" a Facturar y Administrar el negocio de manera independiente como persona jurídica - CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE.

Para efectos tributarios los Consorciados convienen que la contabilidad del presente contrato llevará a cabo bajo el sistema computarizado, de acuerdo a lo declarado por la SUNAT y realizará de manera INDEPENDIENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTADÍSTICA

Folio 555 de su oferta

CONSORCIO SUPERVISOR CHUNCHUCA

SEPTIMA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

- 7.1 LOS CONSORCIADOS acuerdan llevar la contabilidad del CONSORCIO SUPERVISOR CHUNCHUCA en forma independiente de la de sus miembros.
- 7.2 El agente tributario recaerá en el CONSORCIO SUPERVISOR CHUNCHUCA, quedando facultado a:
- Emitir la factura por concepto de cobro de las armadas mensuales (valorizaciones) de LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
 - Emitir la factura por concepto de saldo de liquidación.
 - Emitir la factura por cualquier otro concepto de cobro ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY

Folio 532 de su oferta

personal. El presente documento no ha sido redactado en estadística y verdadero por lo que caso contrario será responsabilidad individual y

CLAUSULA CUARTA: OPERADOR TRIBUTARIO.

Para efectos tributarios "LOS CONSORCIADOS" de mutuo acuerdo convienen que el CONSORCIO "LA CULTURA" llevará una contabilidad independiente, única y exclusiva de todas las operaciones que realice el referido CONSORCIO, debiendo ser comunicado a la SUPERINTENDENCIA DE NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, para su inscripción y obtención del respectivo RUC.

Por lo tanto, todos los desembolsos provenientes de los adelantos, valorizaciones, adicionales de obra, mayores gastos generales, saldos a favor en una liquidación, así como todos los pagos que se efectúen por todo concepto concerniente a la obra materia del presente contrato, deberán ser depositados en la cuenta que para este propósito abrirá EL CONSORCIO en alguna entidad del sistema financiera o bancario.

Folio 450 de su oferta

EL PRESENTE



Municipalidad Distrital de Molinopampa

Comité de Selección – Consultoría de Obra

TOTAL DE OBLIGACIONES

CLÁUSULA QUINTA. OPERADOR TRIBUTARIO.

Para efectos tributarios "LOS CONSORCIADOS" de mutuo acuerdo convienen que el **CONSORCIO SUPERVISOR NARANJOS** llevará una contabilidad independiente, única y exclusiva de todas las operaciones que realice el referido **CONSORCIO**, debiendo ser comunicado a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, para su inscripción y obtención del respectivo RUC.

Por lo tanto, todos los desembolsos provenientes de los adelantos, valorizaciones, adicionales de obra, mayores gastos generales, saldos a favor en una liquidación; así como todos los pagos que se efectúen por todo concepto concerniente a la obra materia del presente contrato, deberán ser depositados en la cuenta que para este propósito abrirá **EL CONSORCIO** en alguna entidad del sistema financiero o bancario.

0.00%

PERCY AGUIAR HUAYTA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
CONSEJO REGULADOR DE INGENIEROS

RECEIBO DE DEPÓSITO
Nº 39
MOLINOPAMPA

Folio 437 de su oferta

7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

Que, en mérito a lo acotado, es preciso indicar que la experiencia acumulada por el POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR VASCAM asciende a la Suma de **S/ 450,776.10 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Seis con 10/100 Soles)**, el cual supera el requisito solicitado de 01 vez el Valor Referencial. (S/ 445,131.00), por lo que su oferta tiene la condición de **CALIFICADA**.

| CONSORCIO SUPERVISOR MOLINOPAMPA | | | |
|----------------------------------|--|----------------|-----------|
| REQUISITOS DE CALIFICACION | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| a) | Capacidad Legal - Habilitación | X | |
| b) | Capacidad Técnica y Profesional | CUMPLE | |
| b.1 | Calificaciones del Personal Clave – Formación académica | No corresponde | |
| b.2 | Experiencia del Personal Clave | No corresponde | |
| b.3 | Capacidad Técnica y Profesional - Equipamiento Estratégico | No corresponde | |
| c) | Experiencia del Postor en la Especialidad | X | |
| RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN | | CALIFICA (***) | |



Municipalidad Distrital de Molinopampa

Comité de Selección – Consultoría de Obra

(***) De lo revisado dentro de la oferta del postor CONSORCIO SUPERVISOR MOLINOPAMPA, se tiene que dentro del Contrato N° 8 presentado como experiencia, en folios 191-217, fue producto del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 010-2016-MDP/CS, realizado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre - Huaylas, encontrándose vigente la **Directiva N° 002-2016-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, dentro de las cuales, el contrato de consorcio que se adjuntó para el perfeccionamiento del contrato no cumple con las disposiciones indicadas en dicha directiva, el cual indica el contenido mínimo dentro del contrato de consorcio, indicado en el numeral 7.7 literal 2 (referido a la falta de identificación del RUC del consorcio en caso de llevar contabilidad independiente), según pág. 74 de su oferta, esto en concordancia con lo dispuesto en la **Resolución N° 1520-2022-TCE-S4**.



PERDIDAS, COMPROMISOS FINANCIEROS, FIANZAS Y GARANTIAS, GASTOS, COSTOS, PRESTACIÓN DE PERSONAL, ETC. QUE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSORCIO.

NOVENO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.
EN CUANTO AL IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDE AL CONSORCIO Y A LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE ESTA, SE REGIRÁ POR LAS NORMAS APLICABLES EN EL PAÍS, ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD AL ART. 65° DEL D.S. N° 054-99-EF T.U.O. DEL IMPUESTO A LA RENTA PUBLICADO EL 14/04/99; POR LO QUE, LOS INTEGRANTES DEL **CONSORCIO HUATLAS** CONVIENEN EN QUE CONTABILIDAD SE LLEVARA DE FORMA INDEPENDIENTE EN CONSECUENCIA LA COBRANZA Y/O PAGOS DEL CONSORCIO SE EFECTUARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEL **CONSORCIO HUATLAS**, COMUNICANDO A LA SUNAT DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA POR AMBOS CONSORCIADOS ASUMIRÁN FRENTE A LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE** Y A TERCEROS POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PODRÍAN OCASIONAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜE FAMILIAR DE LOS SECTORES DE ANTJIRCAN, NUEVO PROGRESO,**

CONSORCIO HUATLAS 2

Folio 198 de su oferta

El postor no cumple con presentar los documentos respectivos para acreditar la Experiencia del Contrato N° 08 – SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento del Sistema de Desagüe familiar de los Sectores de Antajircan, Nuevo Progreso, Huacay, Shillta Pachan, Macray, Hoyada Alta – Baja, Carayoc, Huaracayoc y Llacta, Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas - Ancash", consignada en el Anexo N° 8, por lo que corresponde no validar dicha experiencia.

Por lo que el postor **CONSORCIO SUPERVISOR MOLINOPAMPA**, acredita un monto facturado de **S/ 1'147,709.84** (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Nueve con 84/100 Soles), el cual cumple con lo solicitado en los requisitos de calificación (1 Vez el Valor Referencial), por lo que su oferta queda **CALIFICADA**.

- 2.8. Acto seguido el **COMITÉ DE SELECCIÓN** procedió a realizar la evaluación, en conformidad a los factores de evaluación previstos en el **Capítulo IV de la sección específica** de las bases, a las ofertas admitidas y evaluadas con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación COMO SE DETALLA A CONTINUACION:



Municipalidad Distrital de Molinopampa

Comité de Selección – Consultoría de Obra

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|------------------------|---|--|
| A | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | [65] puntos |
| | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1.5) Una vez y medio el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p>DEFINICION DE OBRAS DE SANEAMIENTO: Sistemas de agua potable o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.</p> <p>DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación de contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> | <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial:</p> <p>[65] puntos</p> <p>M >= 1.0 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial:</p> <p>[50] puntos</p> <p>M > 0.5 veces el valor referencial y < 1.0 veces el valor referencial:</p> <p>[40] puntos</p> |

| N° | NOMBRE DEL POSTOR | FACTOR DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE |
|----|--|--|---|------------------|
| | | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Puntaje máx. 65 | METODOLOGIA PROPUESTA Puntaje max. 35 | |
| 1 | CONSORCIO SUPERVISOR CASMAL¹ | S/ 513,923.86 50 ptos. | 1. SI CUMPLE 10 ptos 2. SI CUMPLE 05 ptos. 3. SI CUMPLE 05 ptos 4. SI CUMPLE 05 ptos 5. SI CUMPLE 05 ptos 6. NO CUMPLE (no desarrolla metodología, solo adjunta imágenes y diapositivas) | 80 puntos |
| 2 | CONSORCIO SUPERVISOR VASCAM² | S/ 450,776.10 40 ptos. | 1. NO CUMPLE (no se visualiza diagrama de Gantt) 2. SI CUMPLE 05 ptos. 3. SI CUMPLE 05 Ptos. 4. SI CUMPLE 05 Ptos. 5. SI CUMPLE 05 Ptos. | 60 puntos |

¹ El postor adjunto la misma experiencia para los requisitos de calificación, por lo que su experiencia es la misma indicada en dicho requisito.

² El postor adjunto la misma experiencia para los requisitos de calificación, por lo que su experiencia es la misma indicada en dicho requisito.



Municipalidad Distrital de Molinopampa

Comité de Selección – Consultoría de Obra

| | | | | |
|---|---|---------------------------------------|---|------------------|
| | | | 6. NO CUMPLE (no desarrolla metodología, solo transcribe reglamento de la Ley de Contrataciones) | |
| 3 | CONSORCIO SUPERVISOR MOLINOPAMPA³ | S/ 1'147,709.84 65 pts. | 1. CUMPLE 10 pts. 2. CUMPLE 05 pts. 3. CUMPLE 05 pts. 4. CUMPLE 05 pts. 5. NO CUMPLE (no desarrolla metodología, lo descrito no guarda relación con lo solicitado) 6. CUMPLE 05 pts. | 95 puntos |

Despacho:

En ese sentido, se tiene que los postores **CONSORCIO SUPERVISOR CASMAL**, obtiene un puntaje técnico de **80 puntos**; y el postor **CONSORCIO SUPERVISOR MOLINOPAMPA** obtiene un puntaje técnico de **95 puntos** por lo que se procederá a aperturar la oferta económica de los mismos, y de conformidad a las bases integradas en la pag.78.

Las demás ofertas que no alcanzaron el puntaje técnico requerido quedan en la condición de **DESCALIFICADAS**.

Siendo las 12:49 horas del mismo día el Comité de Selección da por concluido el presente acto, pasando a suscribir el presente documento en señal de conformidad.

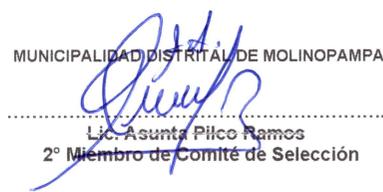
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA


Santiago R. Moreno Rosas
Presidente de Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA


Ing. Grover Alexis Wipio Paukai
1° Miembro de Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA


Lic. Asunta Pilco Ramos
2° Miembro de Comité de Selección

³ El postor adjunto la misma experiencia para los requisitos de calificación, por lo que su experiencia es la misma indicada en dicho requisito.